

Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0195/2022/SICOM
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.** - - - - -

- - - Con fecha diecisiete de agosto del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/391/2022, signado por el licenciado Miguel Agustín Vale García, en su carácter de Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaria de Finanzas; mediante el cual, informa la respuesta emitida en cumplimiento a la resolución de fecha siete de julio del dos mil veintidós.

- - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,; se - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/391/2022 y sus anexos, para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 63, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha siete de julio del dos mil veintidós, feneció el quince de agosto del dos mil veintidós, y para informar dicho cumplimiento a este Órgano Garante, el dieciocho de agosto del año en curso; por lo que se tiene al Sujeto Obligado que nos ocupa, informando la respuesta en tiempo y forma. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **dese vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/391/2022 y sus anexos, signado por el licenciado Miguel Agustín Vale García , en su carácter de Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaria de Finanzas; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo



que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos.

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía.



LAPM/mca

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/02/201181722000046/2022

Recurso de Revisión R.R.A.I 0195/2022/SICOM

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/391/2022

Asunto: Se cumple requerimiento

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de agosto de 2022.

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO
DEL ESTADO DE OAXACA.



Miguel Agustín Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos perteneciente a la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, informado a ese Órgano Garante mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/024/2022, con las facultades conferida en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI, VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, comparezco ante ese Órgano Garante para cumplir el requerimiento formulado en la resolución de fecha siete de julio de dos mil veintidós, dictado en el expediente al rubro citado, mediante el cual requiere a este sujeto obligado para que se modifique la respuesta del Sujeto Obligado, por lo anterior adjunto al presente lo siguiente:

- Copia simple del oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR230/2022 de fecha 12 de agosto del 2022
- Copia simple de los oficios SF/PF/DC/3614/2022, SF/PF/DC/3615/2022 y SF/PF/DC/3614/2022, suscritos por la Dirección de lo Contencioso.
- Copia simple del oficio SF/PF/DNAJ/UT/379/2022.
- Copia simple de las Actas de las Sesiones extraordinarias del Comité de Transparencia numerales Nonagésima Novena y Centésima.
- Copia simple de la impresión de pantalla de notificación a la solicitante ahora recurrente en la cual por medio del correo enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx se envían todos los documentales arriba mencionados al correo [REDACTED]

ART. 116 LGTAIP Y 56
LTAIPO

En tales circunstancias, se solicita a ese Órgano Garante, tener por cumplido en sus extremos el requerimiento formulado a este Sujeto obligado mediante la resolución de fecha siete de julio de dos mil veintidós, dictada dentro del Recurso de revisión R.R.A.I 0195/2022/SICOM y dejar sin

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

efectos el apercibimiento contenido en el mismo, solicitando a su vez, que en su momento se proceda al archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/391/2022
C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente
SICC/JAML

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/02/201181722000046/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR230/2022

Asunto: Respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0195/2022/SICOM

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de agosto de 2022.

ART. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO

PRESENTE

Miguel Agustín Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, informado al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/024/2022, con la facultades conferida en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; y en los artículos 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones V, VI y XI previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

En atención al acuerdo de fecha siete de julio de dos mil veintidós, dictado dentro del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0195/2022/SICOM al rubro citado por ese H. Órgano Garante y estando dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 150 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 147 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, rindo el informe correspondiente, el cual hago en los siguientes términos:

PRIMERO: Se recibió por medio en esta Secretaría de Finanzas la solicitud con número de folio 201181722000046 consistente en: "1.- Juicios Contenciosos tramitados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en los que se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA O PARA EFECTOS de la resolución impugnada, en el que deberá incluir el nombre o denominación de la parte actora, número de juicio, autoridad emisora de la resolución o acto declarados nulos, CUANTÍA DEL ASUNTO y el motivo de nulidad, desde la fecha en que tomó posesión Crystian Mauricio Uribe Ortiz al 18 de febrero de 2022. 2.- El número de oficio o comunicación oficial por el que Crystian Mauricio Uribe Ortiz comunicó de esos juicios perdidos a su superior jerárquico. 3.- Si el monto total que dejó de percibir el erario estatal por esos juicios pedidos lo plasmó y pronunció el Secretario de Finanzas en sus informes anuales de actividades en los años 2019, 2020 y 2021. 4.- Liga web en la que puedo consultar el informe anual de actividades del Secretario de Finanzas desde el año 2019 en que tomó posesión del puesto como Director de lo Contencioso Cristian Mauricio Uribe Ortiz, y los años subsecuentes, 2020 y 2021. para verificar que dio cuenta de los juicios perdidos y del monto que dejó de percibir el erario estatal por ese concepto."; solicitud a la que se dio respuesta por medio del oficio SF/PF/DNAJ/RO61/2022, a lo que el solicitante interpuso recurso de revisión al no estar conforme con la respuesta recurso que recayó en el número R.R.A.I. 0195/2022/SICOM y a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el mencionado recurso y a su resolución de fecha siete de julio de dos mil veintidós; esta Unidad de Transparencia solicito por medio del oficio SF/PF/DNAJ/379/2022 dirigido a la Dirección de lo Contencioso de esta Secretaría de Finanzas diera respuesta a lo ordenado en la Resolución recaída en el recurso de revisión R.R.A.I. 0195/2022.

SEGUNDO: La Dirección de lo Contencioso por medio del oficio SF/PF/DC/3616/2022 informa a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Expediente: 001/2022
Clave Documental: PE12/108H.1/C4.3.1
Oficio Número: SF/PF/DC/3616/2022
Asunto: Se rinde Informe

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 11 de agosto de 2022.

Lic. Miguel Agustín Vale García
Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.
Edificio C.

Con fundamento en los artículos 2 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 24, 26, 27 fracción XII, 29, párrafo primero y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.2 y 1.0.2.2, 8 fracciones IV y XXIII, 72, párrafo primero, 77, párrafo primero, fracciones I y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; informo lo siguiente:

- 1) Respecto al numeral 1 de la solicitud de acceso a la información que se contesta, adjunto copia simple de los oficios números SF/PF/DC/3614/2022 y SF/PF/DC/3615/2022 de fecha diez de agosto de dos mil veintidos, dirigidos a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, mediante los cuales se remite la prueba de daño respectiva argumentando la clasificación de la información, confirmada por dicho comité mediante sesiones extraordinarias XCIX y C, mismas que en copia simple se anexa.
- 2) Respecto al numeral 2 de la solicitud de acceso a la información que se contesta, al respecto, informo que no existe oficio o comunicación oficial por el que se le hizo del conocimiento a mi superior jerárquico sobre los juicios perdidos.
No obstante, a efecto de garantizar el derecho al acceso a la información, se hace de su conocimiento que dicha información se integraba en el Diagnóstico de la Situación de la Procuraría Fiscal de la Secretaría de Finanzas que represento (no oficial).
- 3) Respecto al numeral 3 de la solicitud de acceso a la información que se contesta, al respecto, informo a efecto de garantizar el derecho al acceso a la información, que dicho monto se integraba en el Diagnóstico de la Situación de la Procuraría Fiscal de la Secretaría de Finanzas que represento (no oficial).

Sin otro particular lo saludo.

Atentamente
El Respetado al Derecho Al Acceso a la Información

Lic. Cristian Mauricio Uribe Ortiz
Director de lo Contencioso

De lo anterior inserto se informa que la Dirección de lo Contencioso, con respecto a lo ordenado en la Resolución recaída en el recurso de revisión R.R.A.I. 0195/2022; inicio un proceso de Clasificación de la Información al estar en los supuestos de las fracciones VI, X y XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que tuvo a bien realizar la prueba de daño correspondiente por medio de los oficios SF/PF/DC/3614/2022 y SF/PF/DC/3615/2022 y dichas pruebas de daño se pusieron a la vista del Comité de Transparencia quien en su oportunidad celebro las Sesiones Extraordinarias Nonagésima Novena y Centésima acordando por medio de los acuerdos CT/152/2022 y CT/154/2022 la confirmación de la clasificación de la información como reservada por lo expuesto en las pruebas de daño.

Ahora bien, respecto de los puntos 2 y 3 de la solicitud original la misma Dirección de lo Contencioso contesta lo solicitado.

En razón de lo anterior y como el H. Órgano Garante y la solicitante lo advertirán, del estudio que se realice a los documentos arriba mencionados y anexados al presente se tendra como cumpliendo en tiempo y forma a la Resolución recaída en el recurso de revisión R.R.A.I. 0195/2022.

Por consiguiente, Se informa que ademas las actas de el Comité de Transparencia de la Nonagésima Novena y Centésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado del ejercicio fiscal 2022, mediante las cuales, se realiza la clasificación de la información emitida mediante los acuerdos CT/152/2021 y CT/153/2022 respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000046, pueden ser consultadas en el siguiente enlace electrónico <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/unidad-de-transparencia/>, siguiendo los siguientes pasos:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

1. Ingresado el enlace electrónico, deberá seleccionar el apartado Actas de Sesión de Comité.
2. Ingresado en dicho apartado, deberá seleccionar el año 2022 y, seguidamente el Acta correspondiente a la Nonagésima Novena y Centésima sesión extraordinaria.

Unidad de Transparencia		Comité de Transparencia		Actas de Sesión de Comité					
2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2013	2012

Por lo ya expuesto, se solicita tener cumpliendo en tiempo y forma a este Sujeto Obligado.

Toda vez que del análisis que se realice a la respuesta contenida en las documentales anexas al presente, se tendrá que esta Secretaría de Finanzas, proporcionó una respuesta óptima a la solicitud de información con número de folio **201181722000046**, motivo de inconformidad de la ahora recurrente.

Es importante mencionar que a efecto de garantizar el Derecho Humano del solicitante ahora Recurrente; el presente oficio de respuesta a la Resolución del Recurso de Revisión y los anexos se notificaran vía correo electrónico [REDACTED]

ART.116 LGTAIP Y 56
LTAIPEO

TERCERO: Se anexan como medios de prueba los siguientes documentales:

- Oficio: SF/PF/DNAJ/UT/379/2022 de 02 de agosto de 2022
- Oficio: SF/PF/DC/3614/2022, SF/PF/DC/3615/2022 y SF/PF/DC/3614/2022, suscritos por la Dirección de lo Contencioso.
- Copia de las Actas de la Nonagésima Novena y Centésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR229/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento

C.c.p. Expediente

SICC/JAMC

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente: 001/2022
Clave Documental: PE12/108H.1/C4.3.1
Oficio Número: SF/PF/DC/3616/2022
Asunto: Se rinde informe

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 11 de agosto de 2022.

Lic. Miguel Agustín Vale García
Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.
Edificio.

Con fundamento en los artículos 2 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 24, 26, 27 fracción XII, 29, párrafo primero y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.2 y 1.0.2.2, 8 fracciones IV y XXIII, 72, párrafo primero, 77, párrafo primero, fracciones I y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; informo lo siguiente:

- 1) Respecto al numeral 1 de la solicitud de acceso a la información que se contesta, adjunto copia simple de los oficios números SF/PF/DC/3614/2022 y SF/PF/DC/3615/2022 de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, dirigidos a los Integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, mediante los cuales se remite la prueba de daño respectiva argumentando la clasificación de la información, confirmada por dicho comité mediante sesiones extraordinarias XCIX y C, mismas que en copia simple se anexa.
- 2) Respecto al numeral 2 de la solicitud de acceso a la información que se contesta; al respecto, informo que no existe oficio o comunicación oficial por el que se le hizo del conocimiento a mi superior jerárquico sobre los juicios perdidos.

No obstante, a efecto de garantizar el derecho al acceso a la información, se hace de su conocimiento que dicha información se integraba en el Diagnóstico de la Situación de la Procuraría Fiscal de la Secretaría de Finanzas que represento (no oficial).

- 3) Respecto al numeral 3 de la solicitud de acceso a la información que se contesta; al respecto, informo a efecto de garantizar el derecho al acceso a la información, que dicho monto se integraba en el Diagnóstico de la Situación de la Procuraría Fiscal de la Secretaría de Finanzas que represento (no oficial).

Sin otro particular, le saludo.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

 Lic. Crystian Mauricio Uribe Ortiz
Director de lo Contencioso

Lic. Crystian Mauricio Uribe Ortiz
Director de lo Contencioso

KAEA*mbbs

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 EXT. 23254 y 23260

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente: 001/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C4.3.1
Oficio número: SF/PF/DC/3615/2022
Asunto: El que se indica.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 10 de agosto de 2022.

CC. Integrantes del Comité de Transparencia
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Gobierno del Estado
P R E S E N T E.

Derivado de la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta Secretaría de Finanzas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia el dieciocho de febrero de dos mil veintidós, asignada bajo el folio número **201181722000046**, relativa al expediente PE12/108H.2/C8.1.5/01/201181722000046/2022, y a la resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para la debida atención a la unidad de Transparencia por medio del oficio SF/PF/DNAJ/UT/379/2022, de dos de agosto del presente año, solicitó la atención por parte de esta Dirección de lo Contencioso a la solicitud de información consistente en: **"1.- Juicios Contenciosos tramitados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en los que se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA O PARA EFECTOS de la resolución impugnada, en el que deberá incluir el nombre o denominación de la parte actora, número de juicio, autoridad emisora de la resolución o acto declarados nulos, CUANTÍA DEL ASUNTO y el motivo de nulidad, desde la fecha en que tomó posesión Crystian Mauricio Uribe Ortiz al 18 de febrero de 2022. 2.- El número de oficio o comunicación oficial por el que Crystian Mauricio Uribe Ortiz comunicó de esos juicios perdidos a su superior jerárquico. 3.- Si el monto total que dejó de percibir el erario estatal por esos juicios pedidos lo plasmó y pronunció el Secretario de Finanzas en sus informes anuales de actividades en los años 2019, 2020 y 2021. 4.- Liga web en la que puedo consultar el informe anual de actividades del Secretario de Finanzas desde el año 2019 en que tomó posesión del puesto como Director de lo Contencioso Cristian Mauricio Uribe Ortiz, y los años subsecuentes, 2020 y 2021. para verificar que dio cuenta de los juicios perdidos y del monto que dejó de percibir el erario estatal por ese concepto" (Sic) y derivado de la resolución al recurso de revisión de fecha siete de julio de dos mil veintidós en la cual se ordena modificar la respuesta por parte de este sujeto obligado.**

Con fundamento en los artículos 2 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 24, 26, 27 fracción XII, 29, párrafo primero y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.2 y 1.0.2.2, 8 fracciones IV y XXIII, 72, párrafo primero, 77, párrafo primero, fracciones I y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; informo lo siguiente:

La información solicitada forma parte diversos **juicios contenciosos administrativos tramitados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado**; razón por la cual esta Dirección de conformidad con el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, inicia el procedimiento de clasificación de la información reservada, sometiendo a su consideración la presente **Prueba de Daño**, relativa a la ratificación de reserva de la información solicitada mediante oficio SF/DNAJ/UT/379/2022.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 113, fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Última reforma DOF 20-05-2021) y 54, fracciones XI y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Cuarto, Décimo Cuarto, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

PERIODO DE RESERVA: De conformidad con el artículo 101 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. Asimismo, señala que los documentos reservados serán desclasificados cuando extingan la causa que dio origen a su clasificación; situación prevista también

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 EXT. 23254 y 23260

Expediente: 001/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C4.3.1

Oficio número: SF/PF/DC/3615/2022

Página: 2/4

por la disposición Trigésima Cuarta de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio **201181722000046** relativa al expediente **PE12/108H.2/C8.1.5/02/201181722000046/2022**, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Dirección realizó una exhaustiva y minuciosa revisión al contenido de la solicitud en el que se advierte que los documentos requeridos se encuadran en los supuestos de reserva de información, establecidos en el artículo 113, fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Última reforma DOF 20-05-2021) y 54 fracciones XI y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Cuarto, Décimo Cuarto, Vigésimo noveno, Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que dicha información es susceptible de verificación.

SEGUNDO.- Se solicita la reserva de dicha información, toda vez que forma parte de juicios que se están tramitando en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y no se han declarado firmes, razón por la cual esta Dirección la considera como sensible, toda vez que su difusión conlleva a exponer datos de las partes, criterios de los magistrados en cuanto a la litis ante ellos planteadas, que forman parte de los procesos deliberativo en cada caso en particular, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva y pudiera obstruir los procedimientos; es decir, que no se haya dictado una sentencia definitiva y su firmeza que pudiera afectar el debido proceso, situación prevista dentro de las fracciones X y XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 54 fracciones XI y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Asimismo, es oportuno recalcar que la persona solicitante pudiera obtener datos que afecten los juicios dentro de la secuela procesal.

DAÑO PRESENTE

PRIMERO: Se advierte que la información en comento, es parte de juicios tramitados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, que aún se encuentran en trámite y sí bien es cierto que en términos de transparencia y acceso a la información, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados; también lo es que la propia ley de la materia protege dicha información, clasificándola como reservada, cuando se ubique en alguno de los supuestos previstos en los artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 54 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por tanto, no es viable proporcionarla debido a que los juicios se encuentran en las diferentes etapas procesales ante dicho Tribunal, y de dar a conocer la información solicitada pone en riesgo la conducción del debido proceso, causando un serio perjuicio a las decisiones finales que llegara a adoptar dicho Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en cuanto al fondo de los asuntos.

Por ende, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva que resuelva de manera concluyente el proceso, la información debe ser clasificada como reservada, salvo sea **solicitada** por institución jurisdiccional competente, en vías de colaboración para el seguimiento del procedimiento; es decir, la difusión de la información dentro de la plataforma nacional, relativo al caso en concreto obstaculiza las acciones de verificación que realizan las autoridades jurisdiccionales en cumplimiento de su deber ya que este se encuentra en trámite.

Expediente: 001/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C4.3.1

Oficio número: SF/PF/DC/3615/2022

Página: 3/4

SEGUNDO: Dándose por enterada esta Dirección del procedimiento que atraviesa dicha documentación se realizó una valoración del contenido de la solicitud signada con número de oficio SF/DNAJ/UT/379/2022, referente a la solicitud de acceso a la información bajo el folio número 201181722000046, con la finalidad de proteger el proceso deliberativo, se solicita que la información sea considerada como información reservada, al estar vinculada en juicios no concluidos en definitiva tramitados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; por tanto, es sensible por los datos que maneja, en tanto no haya causado ejecutoria con fundamento en la fracción XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se señala en la presente Prueba de Daño que dicha información se debería solicitar en vía de informe a través de la autoridad jurisdiccional competente, esto al manejar información de las partes, registros de contribuyentes, domicilios, etc., que pueden vulnerar la conducción del expediente.

DAÑO PROBABLE.

El hecho de hacer pública la información contenida en el oficio SF/DNAJ/UT/379/2022, referente a la solicitud de acceso a la información bajo el folio número 201181722000046, causaría que cualquier persona pudiera conocer los documentos forman parte juicios tramitados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca que podría implicar que elementos ajenos, afecten de manera directa o indirecta los procesos jurisdiccionales o a la toma de decisiones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; en este sentido, la posibilidad de contravenir el marco de libertad, objetividad e imparcialidad en se debe desarrollar las actividades de revisión y verificación del cumplimiento del debido proceso, de igual forma se estarían ventilado información de las partes, registros de contribuyentes, domicilios, etc., quienes a su vez de forma incorrecta interpretarían el procedimiento del que están siendo parte, sacando conjeturas erróneas; generando un estado de inseguridad dentro de su municipio o en la sociedad, poniendo peligro la integridad y los derechos de las personas ahí señaladas.

DAÑO ESPECÍFICO

La publicación de los documentos causaría un serio perjuicio en los procedimientos contenciosos administrativos, dando como resultado la obstrucción del mismo, al ventilar la información que respecta al caso, lo que conlleva al entorpecimiento de las actividades jurisdiccionales.

En ese sentido, se solicita su clasificación como información reservada, de conformidad con la siguiente Prueba de Daño, que se presenta al Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo previsto en los artículos 104, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se pone a consideración la tarificación de la reserva total de la información en razón de encontrarse en un proceso deliberativo que permita la toma de una decisión definitiva, en cuanto a su aclaración y consecuente desahogo.

Más aún, de acuerdo con lo señalado en los artículos 106, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es factible realizar la clasificación de la información como reservada; toda vez que su difusión impediría u obstaculizaría el debido proceso y las actividades jurisdiccionales que efectúa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, situación prevista en los artículos 113, fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Última reforma DOF 20-05-2021) y 54 fracciones XI y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, las cuales disponen que se podrá clasificar como reservada la información que contenga opiniones, recomendaciones y puntos de vista, que se encuentren en proceso deliberativo y hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

En conclusión, se considera que la divulgación de la información contenida en la solicitud, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que no ha concluido los procesos contenciosos administrativos y aún no se ha dictado la resolución definitiva lo que podría afectar el debido proceso, el desarrollo y conclusión de la actividad jurisdiccional, por estar sujetos a la intervención de elementos externos tales como exposición a medios de comunicación

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 EXT. 23254 y 23260



CREAR • CONSTRUIR • CRECER



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente: 001/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C4.3.1

Oficio número: SF/PF/DC/3615/2022

Página: 4/4

o a la intromisión de terceros interesados y; por ende, al interés público, debido a la intervención de medios de comunicación sobre asuntos aún no concluidos y no considerados como definitivos.

Riesgo Demostrable

Se considera que de darse a conocer dicha información se estaría difundiendo información de procesos no concluidos y acciones que aún se encuentran en proceso y por lo mismo, podrían contener datos inexactos, incrementando la posibilidad de dañar la actuación de la autoridad correspondiente, en tanto no sean solicitados por autoridad competente en secuencia y respeto del debido proceso, adicionalmente, se estaría difundiendo información de procesos que aún no han causado ejecutoria y podría provocar que las estrategias procesales que, en su caso, pudieran derivarse, fueran conocidas y la parte responsable implementar acciones y tácticas dilatorias u otras que pudieran provocar alguna convicción errónea en el evaluador o juzgador.

Riesgo identificable

La divulgación de la información podría alterar los resultados de seguimiento con base al desahogo del procedimiento, poniendo a disposición del público en general datos sensibles que afectarían las tareas de revisión y evaluación del juzgador, colocando de forma específica, en un estado de riesgo para que los servidores públicos cumplan con las disposiciones legales que regulan su actuación, informando al público en general, acerca de las actividades administrativas y sustantivas, por lo cual pudieran ser consideradas por terceros como motivación para causar un grave e irreparable perjuicio a este proceso y por tanto a la Secretaría de Finanzas, toda vez que como aún no se ha dictado la situación definitiva por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, se puede afectar el proceso de desarrollo y conclusión por estar sujetos a la intervención de elementos externos tales como exposición a medios de comunicación o a la intromisión de terceros interesados, sobre asuntos aún no concluidos y no considerados como definitivos.

Al respecto, con el propósito de evitar injerencias externas que vulneren o interfieran la objetividad e imparcialidad de la autoridad que ejecuta la investigación dentro de juicios tramitados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, solicito la información solicitada dentro del oficio de número SF/DNAJ/UT/379/2022, de fecha dos de agosto del presente año, signado por el Lic. Miguel Ángel Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal habilitado de la Unidad de Transparencia, para atender la solicitud de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia signada bajo el folio número 201181722000046, se clasifique como información reservada, pues su publicación conllevaría a una grave vulneración de los procesos para su toma de decisiones, pues el menoscabo que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el Interés de conocerla.

Por lo antes expuesto, esta Autoridad considera que no puede hacer pública la información relacionada por lo que se solicita un periodo de reserva de 5 años.

Sin otro particular, les saludo.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Lic. Crystian Mauricio Uribe Ortiz
Director de lo Contencioso

Recebo en el día 02 de agosto del 2022
El presente oficio en su totalidad

Expediente: 001/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C4.3.1

Oficio número: SF/PF/DC/3614/2022

Asunto: El que se indica

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 10 de agosto de 2022.

CC. Integrantes del Comité de Transparencia
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Gobierno del Estado
P R E S E N T E.

Derivado de la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta Secretaría de Finanzas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia el dieciocho de febrero de dos mil veintidós, asignada bajo el folio número **201181722000046**, relativa al expediente PE12/108H.2/C8.1.5/01/201181722000046/2022, y a la resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para la debida atención a la unidad de Transparencia por medio del oficio SF/PF/DNAJ/UT/379/2022, de dos de agosto del presente año, solicitó la atención por parte de esta Dirección de lo Contencioso a la solicitud de información consistente en: **"1.- Juicios Contenciosos tramitados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en los que se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA O PARA EFECTOS de la resolución impugnada, en el que deberá incluir el nombre o denominación de la parte actora, número de juicio, autoridad emisora de la resolución o acto declarados nulos, CUANTÍA DEL ASUNTO y el motivo de nulidad, desde la fecha en que tomó posesión Crystian Mauricio Uribe Ortíz al 18 de febrero de 2022. 2.- El número de oficio o comunicación oficial por el que Crystian Mauricio Uribe Ortíz comunicó de esos juicios perdidos a su superior jerárquico. 3.- Si el monto total que dejó de percibir el erario estatal por esos juicios pedidos lo plasmó y pronunció el Secretario de Finanzas en sus informes anuales de actividades en los años 2019, 2020 y 2021. 4.- Liga web en la que puedo consultar el informe anual de actividades del Secretario de Finanzas desde el año 2019 en que tomó posesión del puesto como Director de lo Contencioso Cristian Mauricio Uribe Ortíz, y los años subsecuentes, 2020 y 2021. para verificar que dio cuenta de los juicios perdidos y del monto que dejó de percibir el erario estatal por ese concepto" (Sic) y derivado de la resolución al recurso de revisión de fecha siete de julio de dos mil veintidós en la cual se ordena modificar la respuesta por parte de este sujeto obligado.**

Con fundamento en los artículos 2 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 24, 26, 27 fracción XII, 29, párrafo primero y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.2 y 1.0.2.2, 8 fracciones IV y XXIII, 72, párrafo primero, 77, párrafo primero, fracciones I y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; informo lo siguiente:

De la solicitud, es importante mencionar que la información referente al punto 1, forma parte juicios contenciosos administrativos que fueron tramitados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, razón por la que se inicia un procedimiento de clasificación de la información reservada, mediante la aplicación de la prueba de daño con base a la legislación aplicable al caso, por lo que esta Dirección, de conformidad con el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, somete a su consideración la presente Prueba de Daño, relativa a la clasificación de reserva de la información solicitada mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/379/2022.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Última reforma DOF 20-05-2021) y 54 fracción V y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; los numerales Cuarto, Décimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

PERIODO DE RESERVA: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 101, establece que la información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años.



CREAR • CONSTRUIR • CRECER



Gobierno • Estado

SEFIN

Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente: 001/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C4.3.1

Oficio número: SF/PF/DC/3614/2022

Página: 2/4

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000046 relativa al expediente PE12/108H.2/C8.1.5/01/201181722000046/2022, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Dirección realizó una exhaustiva y minuciosa revisión del contenido de la solicitud en el que se advierten que los documentos que se localizaron encuadran en uno de los supuestos de reserva de información, establecidos en el artículo 113, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Última reforma DOF 20-05-2021) y 54, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como de las disposiciones previstas en los numerales Cuarto, Décimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que dicha información es susceptible de verificación.

SEGUNDO.- Dicha información se reserva toda vez que ésta parte de juicios contenciosos administrativos tramitados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en los cuales esta Secretaría únicamente fungió como parte en ellos, sujeta a las propias reglas de confidencialidad de Derechos ARCO, de dicho tribunal; razón por la cual esta Dirección considera la información que en esos asuntos se contiene, son sensibles por los datos que manejan, toda vez que las decisiones ahí adoptadas, de ser difundidas afectarían a la recaudación Estatal y por lo tanto se estaría ante la presencia de una afectación al erario público, situación prevista dentro de la fracción VI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 54, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

DAÑO PRESENTE

PRIMERO: Se advierte que la información en comento, formó parte de juicios contenciosos administrativos, de los cuales esta Secretaría únicamente fue parte en ellos y los temas del actor como en su caso de los terceros, se sujeta a las propias reglas de confidencialidad de Derechos ARCO tramitados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y sí bien es cierto que en términos de transparencia y acceso a la información uno de los objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, también lo es que la propia ley de la materia protege dicha información, clasificándola como reservada, cuando se ubique en alguno de los supuestos previstos en los artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 54 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tanto no es viable proporcionarla debido a que se pone en riesgo la recaudación Estatal, causando un serio perjuicio al erario público, así como a las actividades que realiza la Secretaría de Finanzas, por lo que, la información debe ser clasificada como reservada, salvo sea solicitada por institución jurisdiccional competente, en vías de colaboración para el seguimiento del procedimiento. Es decir, la difusión de la información dentro de la plataforma nacional, relativo al caso en concreto obstaculiza las acciones de recaudación que realizan las autoridades competentes en cumplimiento de su deber.

SEGUNDO: Aunado a lo anterior, y toda vez que con fecha 02 de agosto de dos mil veintidós, se recibió en la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas el oficio SF/PF/DNAJ/UT/379/2022, en el que se solicita se modifique la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000046, esta misma Dirección procedió a buscar la Información correspondientes y una vez realizado un análisis minucioso se determina que la información y documentación señalada tiene el carácter de reservada por encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 54, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y se concluye que dicha información

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Expediente: 001/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C4.3.1

Oficio número: SF/PF/DC/3614/2022

Página: 3/4

se clasifica como reservada por el riesgo que supone podría afectar la recaudación estatal y al erario público.

DAÑO PROBABLE.

El hecho de publicar la información referente a la solicitud de acceso a la información bajo el folio número 201181722000046, causaría que cualquier persona pudiera conocer las debilidades jurídicas de los actos administrativos y recaudatorios que emiten diversas áreas de la Secretaría de Finanzas, generando un decremento en el ingreso del Estado y al erario público.

DAÑO ESPECÍFICO.

La publicación de la información requerida causaría un serio perjuicio en la recaudación del Estado, dando como resultado la obstrucción del mismo, ya que al ventilar la información por la cual se declaró la nulidad de los actos administrativos y recaudatorios emitidos por las distintas áreas de esta Dependencia, necesariamente arribaría a una afectación grave las estrategias de recaudación y como consecuencia inmediata un perjuicio al erario público. En ese sentido, se solicita su clasificación como información reservada, de conformidad con la siguiente Prueba de Daño, que se presenta al Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo previsto en los artículos 104, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se pone a consideración la ratificación de la reserva total de la información en razón de que genera un perjuicio a la recaudación y al erario público.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 106, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es factible realizar la clasificación de la información como reservada; toda vez que su difusión obstaculizaría las actividades de recaudación y afectación al erario público, situación prevista en los artículos 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 54, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, las cuales disponen que se podrá clasificar como reservada la información que VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones. En conclusión, se considera que la divulgación de la información contenida en la solicitud, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que se afectaría la recaudación estatal en perjuicio del erario público, por estar sujeto a la intervención de elementos externos tales como exposición a medios de comunicación o a la intromisión de terceros interesados y por ende al interés público, debido a la intervención de medios de comunicación sobre asuntos de interés público.

RIESGO DEMOSTRABLE.

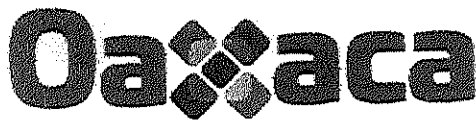
Se considera que de darse a conocer dicha información se estaría difundiendo información de acciones que podrían afectar la recaudación estatal, en tanto no sean solicitado por autoridad competente.

RIESGO IDENTIFICABLE.

La divulgación de la información podría afectar la recaudación de contribuciones, poniendo a disposición del público en general datos sensibles que pondrían de manifiesto los puntos débiles jurídicos de los actos administrativos y recaudatorios del Estado.

Al respecto, con el propósito de evitar injerencias externas que vulneren la recaudación de contribuciones del Estado, información solicitada dentro del oficio de número SF/PF/DNAJ/UT/379/2022, de fecha dos de agosto del presente año, signado por el Lic. Miguel Ángel Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, para atender a Resolución recaída en el recurso de revisión R.R.A.I. 0195/2022/SICOM derivado de la solicitud de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia signada bajo el folio número 201181722000046, se solita se clasifique como información reservada, pues su publicación conllevaría a una grave vulneración, pues el menoscabo que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el Interés de conocerla.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 EXT. 23254 y 23260



CREAR • CONSTRUIR • CRECER



Gobierno del Estado

SEFIN

Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente: 001/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C4.3.1

Oficio número: SF/PF/DC/3614/2022

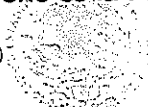
Página: 4/4

Por lo antes expuesto, esta Autoridad considera que no puede hacer pública la información relacionada por lo que se solicita por un periodo de reserva de 5 años.

Sin otro particular, les saludo.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"



Lic. Crystian Mauricio Uribe Ortiz
Director de lo Contencioso

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/02/201181722000046/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/379/2022

Asunto: Se solicita información del folio **201181722000046**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 02 de agosto de 2022.

LIC. CRYSTIAN MAURICIO URIBE ORTÍZ
DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO
PROCURADURIA FISCAL
SECRETARÍA DE FINANZAS



02 AGO 2022

12:21

379

3020

En atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000046** y derivado de la Resolución de fecha siete de julio de dos mil veintidós al recurso de revisión número R.R.A.I. 0195/2022/SICOM, en el cual el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ordena a este sujeto obligado modifique la respuesta emitida a la solicitud original; solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección a su cargo, algún punto del planteamiento realizado por la solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le correspondan, mismo que consiste en lo siguiente:

"1.- Juicios Contenciosos tramitados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en los que se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA O PARA EFECTOS de la resolución impugnada, en el que deberá incluir el nombre o denominación de la parte actora, número de juicio, autoridad emisora de la resolución o acto declarados nulos, CUANTÍA DEL ASUNTO y el motivo de nulidad, desde la fecha en que tomó posesión Crystian Mauricio Uribe Ortíz al 18 de febrero de 2022. 2.- El número de oficio o superior jerárquico. 3.- Si el monto total que dejó de percibir el erario estatal por esos juicios pedidos lo plasmó y pronunció el Secretario de Finanzas en sus informes anuales de actividades en los años 2019, 2020 y 2021. 4.- Liga web en la que puedo consultar el informe anual de actividades del Secretario de Finanzas desde el año 2019 en que tomó posesión del puesto como Director de lo Contencioso Cristian Mauricio Uribe Ortíz, y los años subsecuentes, 2020 y 2021. para verificar que dio cuenta de los juicios perdidos y del monto que dejó de percibir el erario estatal por ese concepto."

Resaltando que para el caso que esa Dirección de la revisión que efectué en sus documentos, datos, sistemas y archivos físicos y digitales determine inexistencia de la información deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

función de las causas que motiven dicha inexistencia, o en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades competencias o funciones y de ser posible señalar el área que resulte competente o bien, la clasificación de la información deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61, 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme al artículo 73 del mismo ordenamiento legal.

De igual forma en caso de inexistencia de la información deberá circunstanciar la misma (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejo la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas y departamentos de la dirección a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Por lo que es importante precisar que se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

INCOMPETENCIA

Carencia de capacidad para hacer cierta cosa, especialmente para realizar un trabajo u ocupar un puesto.

INEXISTENCIA

inexistente

1. adj. Que no existe su inexistente interés se hizo evidente en el transcurso de la mañana. Hipotético, irreal
2. Que se considera nulo, aun existiendo.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día **08 de agosto de 2022** mediante respuesta oficial al presente, así como enviar los digitales al correo oficial enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx y en formato digital mediante cd si la información lo requiere.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente (aprobada mediante decreto número 2582) **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

en la materia de la presente Ley, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la presente Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; así como en los artículos 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI como las contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Se anexa copia de la Resolución del recurso de revisión R.R.A.I. 0195/2022/SICOM

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PF/DNA/UT/379/2022

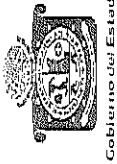
C.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento

C.p. Expediente

SIC/DNA

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Satil Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



SEFIN
Secretaría de Finanzas

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2022 CON LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Núm.	NOMBRE	AREA ADMINISTRATIVA	FIRMA
1	EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ	PRESIDENTE / DIRECTORA DE PRESUPUESTO	
2	JOSÉ RAFAEL VARGAS RAMÓN	VOCAL / DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	
3	LANDO MATUS DELGADO	VOCAL / TESORERO	
4	CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO	VOCAL/DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA	
5	LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ	VOCAL / ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
6	VÍCTOR GALEANA VILLASANA	VOCAL/DIRECTOR DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL	
7	DANIEL RAMOS LÓPEZ	SECRETARIO TÉCNICO / PROCURADOR FISCAL	

ACTA DE LA NONAGESÍMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día once de agosto de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Adauro Hernández, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la **Nonagésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado**, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1.-Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del acuerdo **CT/152/2022**, por el que se confirma la clasificación de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000046**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4.- Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa a la Presidenta que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la **Nonagésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Ejercicio Fiscal 2022** y por tanto valido el acuerdo que en ésta se tomen.

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día. Acto seguido el Secretario Técnico procede a la lectura del orden del día, de siguiente manera: 1.-Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del acuerdo **CT/152/2022**, por el que se confirma la clasificación de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000046**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 4.-Clausura de la Sesión. Enseguida el Secretario Técnico solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la **Nonagésima Novena Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022.**

Punto número 3. Aprobación del acuerdo CT/152/2022, por el que se confirma la clasificación de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000046**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo **CT/152/2022**, de clasificación de la información para la atención de la solicitud de información con número de folio **201181722000046**, esto con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73 fracción II, en el cual se fundamenta la clasificación de la información aquí establecida, y que a continuación se transcribe:

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable

(...).

Con base al fundamento legal anterior, a continuación, se exponen los antecedentes de la solicitud de información, así como el acuerdo de la declaratoria de clasificación de la información:

ACUERDO CT/152/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la clasificación de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **201181722000046**.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio **201181722000046**, por medio del cual el particular requirió lo siguiente:

"1.- Juicios Contenciosos tramitados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en los que se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA O PARA EFECTOS de la resolución impugnada, en el que deberá incluir el nombre o denominación de la parte actora, número de juicio, autoridad emisora de la resolución o acto declarados nulos, CUANTÍA DEL ASUNTO y el motivo de nulidad, desde la fecha en que tomó posesión Crystian Mauricio Uribe Ortíz al 18 de febrero de 2022. 2.- El número de oficio o comunicación oficial por el que Crystian Mauricio Uribe Ortíz comunicó de esos juicios perdidos a su superior jerárquico. 3.- Si el monto total que dejó de percibir el erario estatal por esos juicios pedidos lo plasmó y pronunció el Secretario de Finanzas en sus informes anuales de actividades en los años 2019, 2020 y 2021. 4.- Liga web en la que puedo consultar el informe anual de actividades del Secretario de Finanzas desde el

año 2019 en que tomó posesión del puesto como Director de lo Contencioso Cristian Mauricio Uribe Ortiz, y los años subsecuentes, 2020 y 2021. para verificar que dio cuenta de los juicios perdidos y del monto que dejó de percibir el erario estatal por ese concepto."

SEGUNDO. Derivado de la resolución recaída en el recurso de revisión de número R.R.A.I. 0195/2022/SICOM, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado; requirió a la Dirección de lo Contencioso por medio del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/379, se manifestara respecto de lo requerido por ser el área poseedora de la información, por lo que la Dirección de lo Contencioso solicitó por medio de la prueba de daño y oficio número SF/ PF/DC/3614/2022 (documento que se tuvo a la vista) a este Comité de Transparencia confirmara la clasificación de la Información toda vez que se encuentra dentro de los supuestos estipulados en el Artículo 113 fracciones IV y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Última reforma DOF 20-05-2021) y 54 fracción V y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; los numerales Cuarto, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Vigésimo segundo fracción IV, Vigésimo quinto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----
Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de lo Contencioso en el oficio plasmado en el Resultando SEGUNDO, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la clasificación de la información de esta Secretaría de Finanzas, ya que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113 fracciones IV y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Última reforma DOF 20-05-2021) y 54 fracción V y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; los numerales Cuarto, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Vigésimo segundo fracción IV, Vigésimo quinto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----
Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/152/2022** por el que se confirma la declaratoria de clasificación de la información respecto a los juicios concluidos, presentada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado respecto de la solicitud de información pública con número de folio **201181722000046**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se: -----

ACUERDA

PRIMERO: En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Se confirma la declaratoria de clasificación de la información presentada por la Dirección de lo Contencioso de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respecto de la solicitud de información pública con número de folio **201181722000046**. -----

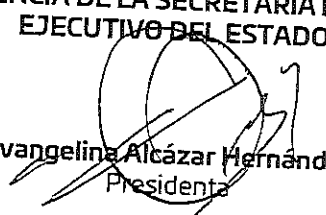
SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos

correspondientes. -----
Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado del ejercicio fiscal 2022, firmando sus integrantes al margen y al calce, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mediante la **Nonagésima novena** Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el once de agosto del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

Punto número 4. Clausura de la Sesión. En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la **Nonagésima Novena** Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las diez horas treinta minutos del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al margen y al calce para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO


Evangelina Alcázar Hernández
Presidenta

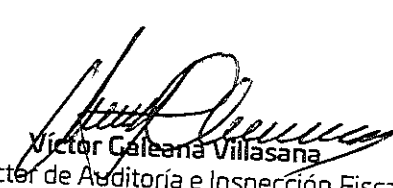
Vocales


José Rafael Vargas Ramón
Director de Programación de la Inversión Pública


Lando Matus Delgado
Tesorero


Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión Pública


Leticia Adalberto Hernández
Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa


Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal


Daniel Ramos López
Secretario Técnico

Las presentes firmas corresponden a la Nonagésima Novena Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día once de agosto de dos mil veintidós. -----



SEFIN
Secretaría de Finanzas

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CENTÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2022 CON LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Núm.	NOMBRE	AREA ADMINISTRATIVA	FIRMA
1	EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ	PRESIDENTE / DIRECTORA DE PRESUPUESTO	
2	JOSÉ RAFAEL VARGAS RAMÓN	VOCAL / DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	
3	LANDO MATUS DELGADO	VOCAL / TESORERO	
4	CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO	VOCAL/DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA	
5	LETICIA ADAUTO HERNANDEZ	VOCAL / ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
6	VÍCTOR GALEANA VILLASANA	VOCAL/ DIRECTOR DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL	
7	DANIEL RAMOS LÓPEZ	SECRETARIO TÉCNICO / PROCURADOR FISCAL	

ACTA DE LA CENTÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas treinta minutos del día once de agosto de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Adauto Hernández, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la **Centésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado**, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1.-Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del acuerdo **CT/153/2022**, por el que se confirma la clasificación de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000046**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4.- Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa a la Presidenta que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la **Centésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Ejercicio Fiscal 2022** y por tanto valido el acuerdo que en ésta se tome.

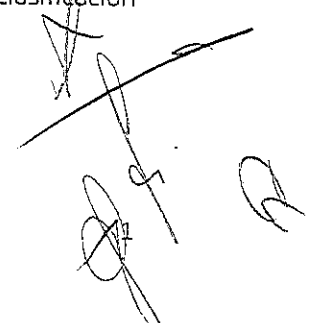
Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día. Acto seguido el Secretario Técnico procede a la lectura del orden del día, de siguiente manera: 1.-Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del acuerdo **CT/153/2022**, por el que se confirma la clasificación de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000046**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4.-Clausura de la Sesión. Enseguida el Secretario Técnico solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la **Centésima Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022**.

Punto número 3. Aprobación del acuerdo CT/153/2022, por el que se confirma la clasificación de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000046**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo **CT/153/2022**, de clasificación de la información para la atención de la solicitud de información con número de folio **201181722000046**, esto con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73 fracción II, en el cual se fundamenta la clasificación de la información aquí establecida, y que a continuación se transcribe:

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:



- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
 - II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
 - III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
 - IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
 - V. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;
 - VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
 - VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
 - VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y
 - IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable
- (...).

Con base al fundamento legal anterior, a continuación, se exponen los antecedentes de la solicitud de información, así como el acuerdo de la declaratoria de clasificación de la información:

ACUERDO CT/153/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la clasificación de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **201181722000046**.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio **201181722000046**, por medio del cual el particular requirió lo siguiente:

"1.- Juicios Contenciosos tramitados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en los que se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA O PARA EFECTOS de la resolución impugnada, en el que deberá incluir el nombre o denominación de la parte actora, número de juicio, autoridad emisora de la resolución o acto declarados nulos, CUANTÍA DEL ASUNTO y el motivo de nulidad, desde la fecha en que tomó posesión Crystian Mauricio Uribe Ortiz al 18 de febrero de 2022. 2.- El número de oficio o comunicación oficial por el que Crystian Mauricio Uribe Ortiz comunicó de esos juicios perdidos a su superior jerárquico. 3.- Si el monto total que dejó de percibir el erario estatal por esos juicios pedidos lo plasmó y pronunció el Secretario de Finanzas en sus informes anuales de actividades en los años 2019, 2020 y 2021. 4.- Liga web en la que puedo consultar el informe anual de actividades del Secretario de Finanzas desde el año 2019 en que tomó posesión del puesto como Director de lo Contencioso Cristian Mauricio

Uribe Ortiz, y los años subsecuentes, 2020 y 2021. para verificar que dio cuenta de los juicios perdidos y del monto que dejó de percibir el erario estatal por ese concepto."

SEGUNDO. Derivado de la resolución recaída en el recurso de revisión de número R.R.A.I. 0195/2022/SICOM, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado; requirió a la Dirección de lo Contencioso por medio del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/379, se manifestara respecto de lo requerido por ser el área poseedora de la información, por lo que la Dirección de lo Contencioso solicitó por medio de la prueba de daño y oficio número SF/ PF/DC/3615/2022, (documento que se tuvo a la vista) a este Comité de Transparencia confirmara la clasificación de la Información toda vez que se encuentra dentro de los supuestos estipulados en el Artículo 113 fracciones VIII, IX, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Última reforma DOF 20-05-2021) y 54 fracciones IX, XI, XII Y XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Cuarto, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Sexto, Vigésimo octavo, Vigésimo noveno, Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----
Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----
SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de lo Contencioso en el oficio plasmado en el Resultando SEGUNDO, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la clasificación de la información de esta Secretaría de Finanzas, ya que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113 fracciones VIII, IX, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Última reforma DOF 20-05-2021) y 54 fracciones IX, XI, XII Y XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Cuarto, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Sexto, Vigésimo octavo, Vigésimo noveno, Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----
Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/153/2022** por el que se confirma la declaratoria de clasificación de la información respecto a los juicios concluidos, presentada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado respecto de la solicitud de información pública con número de folio **201181722000046**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se: -----

ACUERDA

PRIMERO: En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Se confirma la declaratoria de clasificación de la información presentada por la Dirección de lo Contencioso de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respecto de la solicitud de información pública con número de folio **201181722000046**. -----

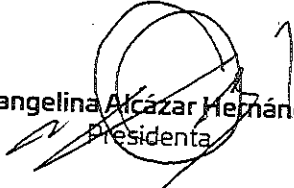
SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes. -----
Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado del ejercicio fiscal 2022, firmando sus integrantes al margen y al calce, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mediante la Centésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el once de agosto del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

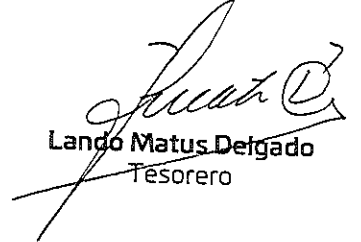
Punto número 4. Clausura de la Sesión. En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la Centésima Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las diez horas treinta minutos del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al margen y al calce para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

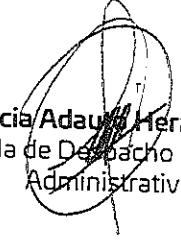

Evangelina Alcázar Hernández
Presidenta

Vocales


José Rafael Vargas Ramón
Director de Programación de la Inversión Pública


Lando Matus Delgado
Tesorero


Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión Pública


Leticia Adame Hernández
Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa


Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal


Daniel Ramos López
Secretario Técnico

Las presentes firmas corresponden a la Centésima Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día once de agosto de dos mil veintidós. -----

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CAPTURA DE PANTALLA DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO

